

Año: 2020

Expediente: 13345LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA DIVERSAS DISPOSOCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de febrero del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso legislativo del H. Congreso del Estado se rige por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León así como por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por otro lado tenemos que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en sus artículo 98 establece, entre otras cosas, que los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado deberán poner a disposición del público y actualizar la información relativa a la asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités, la cual en cumplimiento a esta disposición se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia del Congreso del Estado.

Sin embargo, y como parte de los esfuerzos para tener una mayor transparencia, es que se considera necesario que además de la información que ya se establece como obligatoria por la Ley de Transparencia en la materia y por el Reglamento para el Gobierno Interior de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

este Congreso, se amplíe y especifique el **record de asistencia mensual y anual por diputado, especificando las faltas que fueron debidamente justificadas y el motivo, y aquellas que no fueron justificadas; la actividad legislativa por diputado; iniciativas y puntos de acuerdo presentados y aprobados, participación en mesas de trabajo e intervenciones en pleno así como el Informe anual de actividades legislativas de cada diputado.**

Lo anterior en virtud de que todos los legisladores somos representantes ciudadanos, y la ciudadanía tiene derecho a conocer de manera transparente y abierta la función que desempeñamos. Pues el trabajo legislativo que aquí realizamos debe responder a sus intereses, el que se pueda contar con información precisa y específica de ello permite que se fortalezca la confianza que el pueblo ha depositado en cada uno de nosotros.

Para que exista un gobierno más abierto desde este Poder Legislativo es que se presenta la Iniciativa de **reforma la fracción V del artículo 98 y se adicionan las fracciones V Bis y V Bis 1 del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera:**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 98. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: I a la IV..... V. LA ASISTENCIA DE CADA UNA DE SUS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS	ARTÍCULO 98. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: I a la IV..... V. LA ASISTENCIA A CADA UNA DE SUS SESIONES DE PLENO Y DE LAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIONES Y COMITÉS; VI a la XIII.-....	<p><u>COMISIONES Y COMITÉS; ASÍ COMO EL RECORD DE ASISTENCIA MENSUAL Y ANUAL POR DIPUTADO, ESPECIFICANDO LAS FALTAS QUE FUERON DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y EL MOTIVO, Y AQUELLAS QUE NO FUERON JUSTIFICADAS.</u></p> <p><u>V. BIS. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA POR DIPUTADO; INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y APROBADOS, PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO E INTERVENCIONES EN PLENO.</u></p> <p><u>V. BIS I. EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE CADA DIPUTADO.</u></p>
---	--

Asimismo se propone la Iniciativa de **reformas** a las fracciones IX y X del artículo 159 Bis 1 y **adición de** las fracciones XI, XII y XIII del artículo 159 Bis 1 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León** para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 159 BIS 1.- LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO SE COORDINARÁN PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIN REQUERIR REGISTRO PREVIO, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN	ARTÍCULO 159 BIS 1.- LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO SE COORDINARÁN PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIN REQUERIR REGISTRO PREVIO, UN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<p>LEGISLATIVA DENTRO DEL CUAL SE ENCONTRARÁ RECOPILADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO LEGISLATIVO Y EL CUAL CONTARÁ CON POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>I A VIII.- ...</p> <p>IX. BÚSQUEDA POR FECHA, POR NÚMERO DE SESIÓN O LEGISLATURA, Y</p> <p>X. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO LEGISLATIVO.</p> <p>EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA PERMITIRÁ BUSCAR Y DESAGREGAR LA INFORMACIÓN REFERIDA EN ESTE ARTÍCULO BAJO DISTINTOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA.</p>	<p>SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA DENTRO DEL CUAL SE ENCONTRARÁ RECOPILADA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO LEGISLATIVO Y EL CUAL CONTARÁ CON POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>I A VIII.- ...</p> <p>IX. BÚSQUEDA POR FECHA, POR NÚMERO DE SESIÓN O LEGISLATURA;</p> <p>X. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO LEGISLATIVO.</p> <p>EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA PERMITIRÁ BUSCAR Y DESAGREGAR LA INFORMACIÓN REFERIDA EN ESTE ARTÍCULO BAJO DISTINTOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA;</p> <p>XI. RECORD DE ASISTENCIA A PLENO Y A COMISIONES POR DIPUTADO, ESPECIFICANDO AQUELLAS FALTAS JUSTIFICADAS Y EL MOTIVO Y AQUELLAS QUE NO FUERON DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS;</p> <p>XII. AL FINALIZAR EL PERÍODO DE SESIONES RESPECTIVO, LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA POR DIPUTADO; INICIATIVAS PRESENTADAS Y APROBADAS, INTERVENCIONES EN PLENO, Y</p>
---	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	<p>PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO POR DIPUTADO; Y</p> <p>XIII. EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE CADA DIPUTADO.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que el presente proyecto se turne a la Comisión que así corresponda para su estudio y dictamen, **por lo que se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:**

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 98 y se adicionan las fracciones V Bis y V Bis 1 del artículo 98 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 98. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I al IV.- ...

V. La asistencia a cada una de sus sesiones de Pleno y de las Comisiones y Comités; **así como el record de asistencia mensual y anual por diputado, especificando las faltas que fueron debidamente justificadas y el motivo, y aquellas que no fueron justificadas;**

V. Bis. **La actividad legislativa por diputado; iniciativas y puntos de acuerdo presentados y aprobados, participación en mesas de trabajo e intervenciones en pleno;**

V. Bis I. **El Informe anual de actividades legislativas de cada diputado;**

VI al XIII.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones IX y X del artículo 159 Bis 1 y adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 159 Bis 1 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 159 BIS 1.- Los órganos de soporte técnico y apoyo se coordinarán para poner a disposición de la ciudadanía en el portal de internet del Congreso del Estado, sin requerir registro previo, un Sistema de Información Legislativa dentro del cual se encontrará recopilada la información relativa al proceso legislativo y el cual contará con por lo menos la siguiente información:

I a VIII.- ...

IX. Búsqueda por fecha, por número de Sesión o Legislatura;

X. Cualquier otra información que facilite el seguimiento al proceso legislativo.

El Sistema de Información Legislativa permitirá buscar y desagregar la información referida en este artículo bajo distintos criterios de búsqueda;

XI. Record de asistencia a pleno y a comisiones por diputado, especificando aquellas faltas justificadas y el motivo y aquellas que no fueron debidamente justificadas;

XII. Al finalizar el periodo de sesiones respectivo, la actividad legislativa por diputado; Iniciativas presentadas y aprobadas, intervenciones en pleno, y participación en mesas de trabajo por diputado; y

XIII. El informe anual de actividades de cada diputado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.-

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MONTERREY, N.L. A 18 DE FEBRERO DE 2020



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ÁNGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL